CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS/AS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, se procedió a la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2020.

1.- Regulación: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS/AS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE durante la temporada 2019/2020, o durante el año 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 100, de 19 de agosto de 2020; así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Crédito presupuestario: Aplicación J5024.34120.48590 del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2020.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: EUROS TREINTA MIL (30.000,00 €).

4.- Objeto, condiciones y finalidad: Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2020-2021, Línea de Actuación con referencia "J5024-02 (Convocatoria de subvenciones económicas dirigidas a Deportistas individuales federados para el año 2020)", aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019.
Las subvenciones convocadas están destinadas a los deportistas individuales federados del municipio, siendo su objeto facilitar la financiación de los gastos inherentes a la preparación y participación de los deportistas individuales federados empadronados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante la temporada 2019/2020 (desde agosto de 2019 hasta julio de 2020, ambos inclusive), y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos, tanto públicos como privados, incluso destinados al mismo fin, siempre que el importe total de los mismos, incluida la subvención que pueda obtenerse en el ámbito de esta Convocatoria, no supere el 100% del coste total de la actividad.

5.- Cuantías máximas a subvencionar: Conforme a la regulación establecida en la Base 11 de las Específicas Reguladoras, la subvención en ningún caso superará los siguientes límites:

- El 50% del coste del proyecto o actividad a financiar; tampoco, en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas, podrá superar el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).

- La cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

En cualquier caso, no se podrá asignar de forma individual (cuando exista un único solicitante) cantidad superior a EUROS TRES MIL (3.000,00 €), de tal forma que el excedente que se produzca en cada tipo de Campeonato se distribuirá proporcionalmente entre el resto de categorías de campeonatos que así lo precisen, por tener mayor ratio de solicitudes aprobadas.

6.- Régimen: La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS. De conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la LGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

7.- Requisitos y forma de acreditación: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 5, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 6.

8.- Órganos competentes: Conforme a lo previsto en la Base 4.d), la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Base 4.j).

9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 6 y 7, se formalizarán en el modelo oficial y deberán ser presentadas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- Plazo de resolución y notificación: Conforme a lo establecido en la Base 9 el plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.- Documentación: La documentación ha de ajustarse a lo previsto en la Base 6.

12.- Justificación y abono de la subvención: La justificación deberá presentarse en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión; en caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, domingo o festivo, aquél se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma. Conforme a lo establecido en la Base 13.d), la modalidad de justificación de subvenciones que se otorguen en el ámbito de esta convocatoria será la de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, vinculada a su resultado en las competiciones oficiales, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y en las Bases que la rigen, y previa justificación.

13.- Recursos: Conforme a lo establecido en la Base 18, contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

14.- Criterios de valoración: Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la Base 11 de las que rigen la Convocatoria:

a).- Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de mayor categoría.

b).- Aquellos deportistas que hayan sido seleccionados para participar en los "Juegos Olímpicos" O "Juegos Paralímpicos" correspondientes al periodo de la convocatoria, tendrán la máxima valoración con independencia del logro deportivo obtenido.

c).- En el caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará aquella en la que el deportista individual haya obtenido mejor resultado deportivo.

d).- Queda excluida la participación de los deportistas individuales en deportes de equipo.

e).- Las solicitudes presentadas se valorarán en porcentajes sobre el total del presupuesto a repartir, según los siguientes criterios:

e.1).- Mujeres: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

e.2).- Personas con discapacidades: Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

e.3).- Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: Este porcentaje (10%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo, obteniendo una cantidad por solicitante (x). A la cantidad que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá esta cantidad (x).

e.4).- El logro en los siguientes Campeonatos, según tipo, se pondera de la siguiente forma:

- Logro en el Campeonato de Canarias oficial: 20 %
- Logro en el Campeonato de España oficial: 25 %
- Logro en el Campeonato de Europa oficial: 20%
- Logro en el Campeonato Mundial oficial, Juegos Olímpicos o Paralimpiadas: 15%

Si una categoría quedase desierta, el porcentaje correspondiente a la misma se repartirá entre el resto de categorías representadas, de forma proporcional.

f).- La puntuación correctora aplicable de acuerdo con los apartados e.1), e.2 y e.3) anteriores sobre el apartado g) será la siguiente:

f.1).- Mujeres: (5%), es decir, 1.500,00 € a repartir entre todas las solicitudes admitidas.
f.2).- Personas con discapacidades: (5%), es decir 1.500,00 € a repartir entre todas las solicitudes admitidas.
f.3).- Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: 10 %, es decir, 3.000,00 € a repartir entre todas las solicitudes admitidas.

g).- La distribución de las puntuaciones según el Campeonato es la siguiente:

CAMPEONATO	PONDERACIÓN	IMPORTE	PUNTOS
CANARIAS	20%	6.000,00 €	1º PUESTO: 10 2º PUESTO: 6 3º PUESTO: 3 4º AL 6ºPUESTO: 2 PARTICIPACIÓN: 1
			1º PUESTO: 12

ESPAÑA	25%	7.500,00 €	2º PUESTO: 7 3º PUESTO: 4 4º AL 8ºPUESTO: 2 PARTICIPACIÓN: 1
EUROPA	20%	6.000,00 €	1º PUESTO: 10 2º PUESTO: 7 3º PUESTO: 4 4º AL 10º PUESTO: 2 PARTICIPACIÓN: 1
MUNDO // JUEGOS OLÍMPICOS // PARALIMPIADAS	15%	4.500,00 €	1º PUESTO: 12 2º PUESTO: 9 3º PUESTO: 6 4º AL 12ºPUESTO: 3 PARTICIPACIÓN: 1

El procedimiento a aplicar consiste en asignar las puntuaciones a las solicitudes presentadas y distribuir la asignación presupuestaria a la totalidad de los puntos obtenidos según el tipo de campeonato, de tal forma que se reparte la asignación presupuestaria entre la totalidad de solicitudes presentadas y admitidas.

En cualquier caso, tal y como se establece en el apartado 5, no se podrá asignar de forma individual (cuando exista un único solicitante) cantidad superior a EUROS TRES MIL (3.000,00 €), de tal forma que el excedente que se produzca en cada tipo de Campeonato se distribuirá proporcionalmente entre el resto de categorías de campeonatos que así lo precisen, por tener mayor ratio de solicitudes aprobadas.

15.- Medios de notificación o publicación: Conforme a lo establecido en la Base 15, sin perjuicio de la publicidad de la Convocatoria y de las Bases, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder en el ámbito del presente procedimiento, a los efectos previstos en la legislación aplicable se utilizará como medio preferente para la práctica de notificaciones, comunicaciones y requerimientos el expresamente facilitado por las entidades en el momento de presentación de sus solicitudes.

16.- Información: Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922-609515 // 609516 // 609512 // 609501. Dirección mail: deportesadministrativa@santacruzdetenerife.es >>

ANEXO

Base 12 de las reguladoras del procedimiento (Obligación específica relacionada con la imagen institucional municipal); Imagen autorizada.